



SGGC
202550500035696
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3569 DE 2025

“Por la cual se aprueba y adopta el Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial en el artículo 4º del Acuerdo 04 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones y que la administración pública tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades públicas, están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, respecto de los principios de las actuaciones contractuales de las entidades Estatales, estableció que: “Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”.

Que de conformidad con el párrafo del artículo 1º de la Ley 87 de 1993, el control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades, mediante la elaboración y aplicación, entre otros, de manuales procedimientos.

Que el artículo 2.2.21.5.2. del Decreto Nacional 1083 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece que los Manuales de Procedimientos son instrumentos que

1



SGGC
202550500035696
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3569 DE 2025

“Por la cual se aprueba y adopta el Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT”

garantizan el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas y para ello, éstas deberán elaborar, adoptar y aplicar “...manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales”.

Que la Ley 1121 de 2006, en su artículo 27, establece que “el Estado Colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de los recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas”.

Que el Decreto Distrital 371 de 2010 formuló lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital en temas como la contratación, respuesta a solicitudes ciudadanas, atención de peticiones, participación ciudadana y control interno.

Que la Ley 1474 de 2011 dictó normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 señaló que el Sistema de Gestión MIPGSIG deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que la Ley 1778 de 2016 reguló lo concerniente a la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y dictó otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

Que mediante el Documentos CONPES D.C. 01 de 2019, publicado en el Registro Distrital No. 6489 de fecha 6 de febrero de 2019, se expidió la “Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción”.

2



SGGC
202550500035696
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3569 DE 2025

“Por la cual se aprueba y adopta el Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT”

Que el artículo 2º del Decreto Nacional 338 de 2019 adicionó un “Capítulo 7” al Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 del Sector de Función Pública, creando la Red Anticorrupción, integrada por los jefes de Control Interno, o quien haga sus veces, para articular acciones oportunas y eficaces en la identificación de casos o riesgos de corrupción en instituciones públicas, para generar las alertas de carácter preventivo, frente a las decisiones de la administración, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública.

Que el artículo 2º de la Ley 2014 de 2019 modificó el literal j) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 estableciendo la inhabilidad para contratar con el Estado a cualquier persona natural que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

Que el Decreto Nacional 1358 de 2020 por el cual se reglamenta el literal j) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 2014 de 2019, adicionó una “Sección 3” al Capítulo 2º del Título 3º de la Parte 2 del Libro 2º del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Sector Justicia y del Derecho, referente a la publicidad de las sentencias penales por la comisión de delitos contra la administración pública.

Que mediante el Decreto Distrital 189 de 2020 se expidieron lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital.

Que la Circular 092 de 2020 emitida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá define las directrices para la implementación del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –

3



SGGC
202550500035696
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3569 DE 2025

“Por la cual se aprueba y adopta el Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT”

SARLAFT en las entidades distritales, cuyo objetivo es proporcionar a las entidades distritales herramientas y mecanismos que contribuyan a la prevención y a la detección del riesgo de LA/FT a través de la implementación del SARLAFT, que aporte al fortalecimiento institucional en la gestión de riesgos, la lucha contra la corrupción y la transparencia en las entidades distritales.

Que mediante el Documento CONPES 4042 de 2021 el Consejo Nacional de Política Económica y Social, adoptó la Política Nacional Antilavado de Activos y contra la Financiación del Terrorismo, en el cual se señala dentro de los sectores y principales componentes del Sistema ALA/CFT a las entidades públicas dentro de las cuales se cuentan los gobiernos locales, los cuales deben vincularse activamente a la lucha contra los fenómenos de LA/FT desde la divulgación de campañas y esquemas de prevención que promuevan la cultura ALA/CFT y hasta la implementación de sistemas de administración del riesgo.

Que la Ley 2195 de 2022, por la cual se adoptan disposiciones tendientes a prevenir actos de corrupción, mediante su artículo 31, modifica el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, ordenando a las entidades públicas “implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad”.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá emitió con fecha 16 de diciembre de 2022, el documento técnico: “Adaptación de medidas de prevención y mitigación del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo en las entidades del Distrito Capital”.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano cuenta desde el año 2020 con la Certificación del Subsistema de Gestión Antisoborno bajo los estándares de la Norma Técnica 37001:2016, a través de la cual estableció la política de “Cero Tolerancia al Soborno” y fortaleció sus canales de denuncia y las estrategias de transparencia, estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad.

4



SGGC
202550500035696
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3569 DE 2025

“Por la cual se aprueba y adopta el Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT”

Que el artículo 5º del Decreto Distrital 221 de 2023 adoptó para el Distrito Capital el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, como un mecanismo que facilita la integración y articulación entre el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno, y que constituye el marco de referencia para su implementación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.22.3.2. y 2.2.22.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 del Sector de la Función Pública.

Que mediante la Adenda 01 al Documento CONPES 01 de 2018, publicado en el Registro Distrital No. 7738 de fecha 09 de junio de 2023, se ajusta la “Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y no Tolerancia Con La Corrupción”.

Que la Administración Distrital, el 23 de mayo de 2019, en el marco de sus competencias, suscribió el Pacto por la Transparencia para la Lucha Contra la Corrupción, con la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF y la Vicepresidencia de la República, con el fin de cooperar armónicamente para el cumplimiento del Documento CONPES D.C. 01 de 2019.

Que el Director General del IDU suscribió en el año 2023, ante la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá su compromiso con el diseño, implementación y financiamiento del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, asignando los tiempos y recursos necesarios para este fin, contribuyendo con la lucha contra la corrupción y promoviendo el fortalecimiento de la cultura íntegra y transparente, reflejada en los resultados y en el impactos del actuar del IDU en la ciudadanía.

Que para una adecuada gestión de riesgo LA/FT, el IDU implementa el Subsistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SG– SARLAFT.

Que mediante Acuerdo 06 de 2023 de Consejo Directivo del IDU, el Instituto adoptó la Política del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de

5



SGGC
202550500035696
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3569 DE 2025

“Por la cual se aprueba y adopta el Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT”

Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG - SARLAFT para el Instituto de Desarrollo Urbano, IDU.

Que se hace necesario actualizar el Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT, del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, versión 2.0 aprobado mediante Resolución IDU-2473 de 2024, en razón a que se requiere incorporar ajustes en los textos y diagramas relativos a los responsables del subsistema y actualizar la estructura del documento mediante la modificación del capítulo 5.14 “Planificación e implementación de cambios al SARLAFT”, con el fin de asegurar la armonización del manual con la normativa vigente y las mejores prácticas de gestión del riesgo, y en tal sentido aprobar y adoptar mediante el presente acto administrativo la versión 3.0 de dicho Manual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. *Aprobación y adopción del Manual SG-SARLAFT Versión 3.0.* Apruébese y adóptese el Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, Versión 3.0., el cual hace parte integral de la presente Resolución.



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
 denuncia.soborno@idu.gov.co
 Para descargar la versión firmada mecánicamente
 puede escanear el código QR



SGGC
202550500035696
 Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3569 DE 2025

“Por la cual se aprueba y adopta el Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT”

ARTÍCULO 2º. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga la Resolución IDU-2473 de 2024.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 29 de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ

Director General

Firma mecánica generada el 29-12-2025 11:31:04 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 24 Folios/Páginas/Imágenes

Aprobó: GISELE MANRIQUE VACA-Subdirección General de Gestión Corporativa
 Aprobó: MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-Subdirección General Jurídica
 Aprobó: LILIANA PULIDO VILLAMIL-Oficina Asesora de Planeación
 Elaboró: MARIA ANGELICA RINCON PEREZ-Subdirección General de Gestión Corporativa

7

Calle 22 No. 6 - 27
 Código Postal 11031
 Tel: 3388660
 www.idu.gov.co
 Info: Línea: 195
 FO-DO-10_V17



MANUAL DE GESTIÓN SG - SARLAFT SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción Modificación	Folios
3	2025-12-11	Se actualiza terminología del Manual y se agrega al glosario. Se actualiza la normatividad vigente. Siguiendo la recomendación de la OCI se hizo la exclusión del termino “procesos” en el acápite 5.3. Contemplando solo los procedimientos dentro de la guía operativa. Actualización de los procesos asociados a LA. Diagramación actualizada del esquema organizacional SARLAFT y del esquema funcional SG-SARLAFT IDU.	24
2	2024-08-14	Se ajustan textos y diagramas de los responsables del subsistema. Se incluye el capítulo 5.14 PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMBIOS AL SARLAFT. Se reorganiza el capítulo del Modelo de Gestión de Riesgo.	24
1.0	2023-08-31	Versión inicial del Documento	22

El documento original ha sido aprobado mediante el SID (Sistema Información Documentada del IDU). La autenticidad puede ser verificada a través del código



Participaron en la elaboración¹	Adriana Patricia Gomez Barajas, SGGC / Cesar Augusto Reina Rodriguez, SGGC / John Alexander Quiroga Fuquene, OAP / Jorge Enrique Cely Leon, SGGC /
Validado por	Liliana Pulido Villamil, OAP Validado el 2025-12-10
Revisado por	Martha Liliana Gonzalez Martinez, SGJ Revisado el 2025-12-11
Aprobado por	Gisele Manrique Vaca, SGGC Aprobado el 2025-12-11

CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
MG-PE-22	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	3

Contenido

1	OBJETIVO	4
2	ALCANCE	4
3	MARCO NORMATIVO	4
4	TÉRMINOS Y DEFINICIONES	9
5	ELEMENTOS DEL SG - SARLAFT IDU	10
	5.1 <i>MODELO DE GESTIÓN DEL SG-SARLAFT</i>	10
	5.2 <i>POLÍTICAS SG - SARLAFT IDU</i>	12
	5.2.1 <i>DIRECTRIZ GENERAL ADOPTADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO:</i>	12
	5.2.2 <i>DIRECTRICES DETALLADAS:</i>	12
	5.3 <i>PROCESOS IDENTIFICADOS DENTRO DEL ALCANCE DEL SG - SARLAFT IDU</i>	13
	5.4 <i>ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL SG -SARLAFT IDU</i>	15
	5.4.1 <i>ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL</i>	15
	5.5 <i>ESTRUCTURA FUNCIONAL</i>	18
	5.6 <i>IDENTIFICACIÓN DE GRUPOS DE VALOR</i>	18
	5.7 <i>INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y BASES DE DATOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SG - SARLAFT IDU</i>	18
	5.8 <i>PLANES DE DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN</i>	19
	5.8.1 <i>DIVULGACIÓN</i>	19
	5.8.2 <i>CAPACITACIÓN Y SOCIALIZACIÓN CAPACITACIÓN:</i>	19
	5.9 <i>INDICADORES DE GESTIÓN DEL SG-SARLAFT-IDU</i>	20
	5.10 <i>CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS</i>	20
	5.11 <i>ACTIVIDADES</i>	20
	5.11.1 <i>DEBIDA DILIGENCIA</i>	20
	5.11.2 <i>MONITOREO Y GESTIÓN DE ALERTAS</i>	20
	5.11.3 <i>REPORTES</i>	21
	5.12 <i>COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA</i>	21
	5.13 <i>COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL</i>	21
	5.14 <i>PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMBIOS AL SARLAFT</i>	21
6	MODELO DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL LA/FT	22
	6.1 <i>ASPECTOS GENERALES</i>	22
	6.2 <i>METODOLOGÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO</i>	22
	6.3 <i>APETITO Y TOLERANCIA AL RIESGO DE LA/FT</i>	22
	6.4 <i>ETAPAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT</i>	22
	6.5 <i>TIPO FACTOR / FACTORES DE RIESGOS</i>	23
	6.6 <i>CONSECUENCIAS / RIESGOS ASOCIADOS AL RIESGO DE LA/FT</i>	23
	6.7 <i>SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS AL LA/FT</i>	23

CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
MG-PE-22	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	3

INTRODUCCIÓN

Para el presente Manual los temas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (en adelante LA/FT) se asocian a fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y para las entidades públicas del orden nacional y territorial – independientemente de su naturaleza jurídica u objeto – que se pueden traducir en el acaecimiento de riesgos operacionales, legales, reputacionales y de contagio que pueden afectar la institucionalidad de la entidad, incluso la confianza ciudadana y el respeto por el sector público.

Teniendo en cuenta que el IDU es un establecimiento público; entidad pública del orden territorial, de carácter descentralizado con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, y domiciliada en Bogotá, de conformidad con las disposiciones emitidas por el Concejo de Bogotá, le corresponde junto con las demás Entidades Distritales implementar el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT-, además de dar cumplimiento a las disposiciones que aplican a las entidades públicas del orden territorial contenidas en la Política Nacional Anti lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo señaladas en el CONPES D.C.01 de 2019 y CONPES NACIONAL 4042 de 2021, además de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 2195 de 2022, por la cual se ordena a las entidades del orden territorial a implementar dentro de sus Programas de Transparencia y Ética Pública, controles de prevención de LA/FT.

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de desarrollo Urbano IDU, mediante el Acuerdo 06 de 2023 del Consejo Directivo adoptó la política de prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como la RESOLUCIÓN IDU-744 de 2024 “por la cual se actualiza el sistema de gestión, los subsistemas articulados y los equipos de trabajo del comité institucional de gestión y desempeño, en el marco de la operación del MIPG- SIG IDU y sus dimensiones, y se mantiene la versión 6.0 del manual de procesos IDU”, y la RESOLUCIÓN IDU-2996 de 2024 “por la cual se establecen los roles y responsabilidades para la implementación, mantenimiento y mejora del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SARLAFT - IDU”, la RESOLUCIÓN IDU-2473 de 2024 “por la cual se aprueba y adopta la versión 2.0 del Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT, del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU” (objeto de modificación), el Manual de Gestión SARLAFT; el Manual Operativo Administración del Riesgo, la GUÍA GUPE-24 para la gestión de alertas, debida diligencia, monitoreo y reportes, la GUÍA GU-GP-01 Debida Diligencia en el Proceso de Gestión Predial 1.0 y los formatos: FORMATO FOPE-36 compromiso SG-SARLAFT, FORMATO FOPE-37 conocimiento de persona natural, FORMATO FOPE-38 conocimiento de persona jurídica o estructura sin personería jurídica, FORMATO FOPE-39 conocimiento de otras entidades FORMATO FOPE-40 certificación SG-SARLAFT IDU y el FORMATO FOPE-50 relación de contratos de prestación de servicios, los cuales hacen parte integral del Subsistema SG - SARLAFT IDU.

Por lo tanto, le corresponde a la entidad, adoptar y mantener actualizado el Manual del SG - SARLAFT IDU el cual integra todas las políticas, los procedimientos de control, la estructura organizacional, los recursos tecnológicos y demás mecanismos e instrumentos que se deben

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA.			
MANUAL DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SG - SARLAFT			
CÓDIGO MG-PE-22	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN 3	

aplicar para la adecuada gestión del riesgo de LA/FT.

1 OBJETIVO

Desarrollar al interior del IDU, los elementos y etapas que integran el Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG - SARLAFT, con el fin de mantener una adecuada gestión del riesgo de LA/FT

2 ALCANCE

El presente Manual aplica al Consejo Directivo, la Alta Dirección, toda la Gente IDU, a todos los Socios de Negocio (en especial a todas las personas que mantengan relaciones contractuales, o hagan parte de las etapas precontractuales, comerciales, de negocios, o de relacionamiento con el IDU) con el fin de prevenir, detectar e informar actividades asociadas al Lavado de Activos, sus delitos fuente y Financiación del Terrorismo a los que pudiera verse expuesta la entidad.

El SG-SARLAFT IDU se aplicará a las actividades críticas asociadas al riesgo de LAFT en los siguientes procesos:

- Gestión Predial
- Gestión Contractual
- Gestión Financiera
- Gestión del Talento Humano
- Gestión de la Valorización y la Financiación (Devoluciones de valorización)

3 MARCO NORMATIVO

El Manual de Gestión del Subsistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se enmarca en las siguientes regulaciones:

- **Ley 526 de 1999** (modificada por la Ley 1121 de 2006). Las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad. (artículo 10°)
- **Ley 1121 de 2006 (Art. 20)**, regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional.
- **Ley 1150 de 2007** (Inciso 1° del artículo 6°, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012), sobre inscripciones en el RUP.
- **Ley 1186 de 2009**. Declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009 donde se aprobó el Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos.

CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
MG-PE-22	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	3

- **Ley 1474 de 2011.** Por la cual se crearon estrategias orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública con medidas anticorrupción, sanciones de delitos de corrupción, medidas administrativas, penales y disciplinarias. Que la mencionada ley, ordenó a las entidades públicas la elaboración de los Planes de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano; así como de la Política Antitrámites, y además introdujo modificaciones al proceso de responsabilidad fiscal adoptando medidas para el fortalecimiento del ejercicio de la función de control fiscal.
- **Ley 1682 de 2013 artículo 25, (modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018)** sobre notificación de la oferta, su parágrafo expresa:

“PARÁGRAFO. La entidad adquirente procederá a expedir directamente la resolución de expropiación sin necesidad de expedir oferta de compra en los siguientes eventos: (...)

2. En el evento en el que alguno de los titulares del derecho real inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de adquisición o el respectivo poseedor regular inscrito se encuentren reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Una vez expedida la resolución de expropiación, la entidad adquirente solicitará la inscripción de la misma en el respectivo Certificado de libertad y tradición y libertad del inmueble. El registrador se abstendrá de efectuar la inscripción de actos, limitaciones, gravámenes, medidas cautelares o afectaciones al dominio sobre aquellos.

Surtida la etapa de agotamiento de vía gubernativa, la Entidad adquirente deberá acudir al procedimiento de expropiación judicial contemplado en el artículo 399 del Código General del Proceso o la norma que lo modifique o sustituya, para lo cual aplicará el saneamiento automático y el valor que arroje la expropiación se dejará a cargo del juzgado de conocimiento.

- **Ley 1712 de 2014.** Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1778 de 2016.** Por la cual se regula lo concerniente a la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y dictó otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- **Ley 1882 de 2018 (artículo 20),** por medio del cual se modifica el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012. En los contratos que desarrollen Proyectos de Asociación Público-Privada -APP, se incluirá una cláusula en la cual se establezca la fórmula matemática para determinar las eventuales prestaciones recíprocas entre las partes a las que haya lugar para efectos de terminarlos anticipadamente por mutuo acuerdo o en forma unilateral, cuando exista una causal de nulidad absoluta. Adicionalmente el concesionario responsable de la conducta que dio lugar a la causal de nulidad o los integrantes del mismo que hayan dado lugar a la causal de nulidad o la declaratoria de la misma por la existencia de una conducta dolosa en la comisión de un delito o una infracción administrativa relacionada con la celebración o ejecución del contrato objeto de terminación o declaratoria de nulidad, según corresponda, deberán pagar a la entidad el equivalente a la cláusula penal pecuniaria pactada, o en caso de que no se haya convenido, dicha suma será el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
- **Ley 2014 de 2019.** Por la cual se establece la inhabilidad para contratar con el Estado a

CÓDIGO MG-PE-22	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN 3
---------------------------	--	---------------------

cualquier persona natural que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional. Esta inhabilidad procederá preventivamente aúnen los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria. Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de Junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas, a los grupos empresariales a los que éstas pertenezcan cuando la conducta delictiva haya sido parte de una política del grupo y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. También se considerarán inhabilitadas para contratar, las personas jurídicas sobre las cuales se haya ordenado la suspensión de la personería jurídica en los términos de ley, o cuyos representantes legales, administradores de hecho o de derecho, miembros de Junta directiva o sus socios controlantes, sus matrices, subordinadas y/o las sucursales de sociedades extranjeras, hayan sido beneficiados con la aplicación de un principio de oportunidad por cualquier delito contra la Administración pública o el patrimonio del Estado. así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción.

- **Ley 2016 2020.** Adopción del código de integridad para servidores públicos y capacitación anual.
- **Ley 2022 de 2020.** Por la cual se modificó el artículo 4º de la Ley 1882 de 2018 en lo pertinente a la aplicabilidad de pliegos tipo en la contratación pública.
- **Ley 2195 de 2022.** Por la cual se adoptan disposiciones tendientes a prevenir actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público, ordena a las entidades públicas del orden territorial, implementar dentro de sus Programas de Transparencia y Ética Pública, medidas de prevención del Lavado de Activos y de la financiación del terrorismo.
- **Ley 2294 de 2023.** Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", buscando superar injusticias, avanzar en la no repetición del conflicto, transformar la relación con el ambiente y construir una paz total a través de un nuevo contrato social. Esta ley establece las bases para la política pública y la inversión del gobierno durante ese período, enfocándose en la protección de la vida y la garantía de la dignidad humana.
- **Decreto Nacional 1068 de 2015 (artículo 2.14.2)** Dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF.
- **Decreto Nacional 1358 de 2020.** Por el cual se reglamenta el literal j) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 2014 de 2019, consagra entre otras cosas la inhabilidad para los individuos sancionados por actos de corrupción de contratar con el

CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
MG-PE-22	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	3

Estado. Como señala la norma, esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichos individuos en calidad de administradores o socios controlantes. En este contexto, el decreto prescribe la facultad de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) de pedirle a las Cámaras de Comercio que inscriban en el RUP dicha inhabilidad, de tal forma que se pueda materializar su publicidad.

- **Decreto Nacional 830 de 2021.** Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- **Circular Externa 100-019 de diciembre 2021 del DAFP** sobre identificación de PEP. Registro de información como Persona Expuesta Políticamente (PEP) en el aplicativo por la Integridad Pública dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- **CONPES D.C. 01 de 2019** mediante el cual se adoptó la Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción, busca fortalecer las instituciones para prevenir y mitigar el impacto negativo de las prácticas corruptas en el sector público, privado y en la ciudadanía. Esto, a través de un gobierno abierto que implemente medidas de transparencia en la gestión pública para garantizar el derecho de acceso a la información, la participación y la colaboración ciudadana como pilares para la generación de valor público; lograr una cultura sostenible de integridad en las servidoras y servidores públicos y la ciudadanía para generar apropiación de lo público; garantizar medidas anticorrupción para la prevención, detección, investigación y sanción de prácticas corruptas mediante el trabajo colaborativo de las entidades públicas; y fortalecer las capacidades institucionales en el Distrito Capital para articular procesos y controles institucionales existentes en el sector público, privado y la ciudadanía
- **Decreto Distrital 189 de 2020 (artículo 9º** modificado por el artículo 3 del Decreto 159 de 2021). Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. En la búsqueda de la transparencia y la lucha contra la corrupción en el Distrito Capital, todos los servidores públicos y colaboradores del distrito efectuarán el registro y publicación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP del formato de publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés y de declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios. Cuando se presente un cambio que modifique la información, este deberá ser comunicado y actualizado dentro de los dos (2) meses siguientes a la novedad. **“Artículo 17.** Información complementaria de los contratistas. Todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contrato de prestación de servicios con el Distrito Capital deberán presentar a la entidad distrital contratante la relación de contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden”.
- **Documento CONPES 4042 de 2021, CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL CONPES.** Por el cual se adopta la Política Nacional Antilavado de Activos, en el cual se señala dentro de los sectores y principales componentes del Sistema ALA/CFT a las entidades públicas dentro de las cuales se cuentan los gobiernos locales, los cuales se deben vincular se activamente a la lucha contra los fenómenos de LA/FT, tanto desde la divulgación de campañas y esquemas de prevención, hasta la implementación de sistemas de administración del riesgo. Lo anterior, con el fin de que exista un flujo de información constante

CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
MG-PE-22	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	3

hacia las entidades que por su misión y especialidad puedan hacer un uso adecuado de la misma y, de esta manera, protegerse, proteger al gobierno, a la economía y a la sociedad.

- **Directiva Presidencial 01 de 2022.** Verificación de contratos suscritos por contratistas en las plataformas tecnológicas del Estado disponibles, tales como, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP. (<https://colombiacompra.gov.co/secop/secop>) y el Portal Anticorrupción de Colombia - PACO (<https://portal.paco.gov.co/>). Lo anterior con la finalidad de verificar la capacidad e idoneidad del contratista para ejecutar múltiples contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. Reporte de Servidores Públicos, de familiares hasta segundo grado de afinidad y segundo grado de consanguinidad, con contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión celebrados con el Estado, en el aplicativo SIGEP.
- **Acuerdo Distrital 927 de 2024.** Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Camina Segura 2024-2027.
- **Resolución DIAN 000164 de 2021**, mediante la cual reglamenta las modificaciones introducidas por la Ley 2155 de 2021 a los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario sobre obligación de reporte de beneficiarios finales.
- **Circular 092 de 2020 Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá**, por la cual se definen las directrices para la implementación del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT- en las entidades distritales, con el objetivo específico de garantizar medidas anticorrupción para la prevención, detección, investigación y sanción de prácticas corruptas mediante el trabajo colaborativo de las entidades públicas del nivel distrital.
- **Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI, 2012).** R1 sobre Enfoque Basado en Riesgos, R10 y 22 sobre Debida Diligencia, R11 sobre Mantenimiento de Registros, R12 sobre PEPs, R19 sobre Países de Mayor Riesgo, R20 sobre Reporte de Operaciones Sospechosas, R21 sobre Revelación y Confidencialidad, R24 sobre Transparencia y Beneficiario Final de la Personas Jurídicas y R25 sobre Transparencia y Beneficiario Final de las Estructuras Jurídicas.
- **Documento “Ruta metodológica para la implementación del SARLAFT en las entidades distritales”**, expedido en el año 2020 por la Alcaldía Mayor de Bogotá y por el cual se busca dar a conocer los aspectos básicos relacionados con el delito de LA/FT, a través de una ruta metodológica para el diseño de herramientas de apoyo, orientadas a la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT como protección integral para las entidades del Distrito, generando una cultura de prevención de los riesgos asociados al LA/FT, que contribuye al cumplimiento de la normatividad vigente. Además de recomendar como una buena práctica para las entidades distritales, asociar y articular a su gestión de riesgos, los criterios para la identificación, análisis y evaluación de riesgos asociados a LA/FT, en el marco del fortalecimiento del sistema de control interno bajo el Modelo Estándar de Control Interno MECI, así como al esquema de líneas de defensa enmarcadas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
- **Documento “SARLAFT. Lineamiento para implementar el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en las Entidades**

CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
MG-PE-22	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	3

del Distrito” de la. Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, octubre 29 de 2021.

- **Documento Técnico. “Adaptación de medidas de prevención y mitigación del riesgo del lavado de activos, financiación del terrorismo en las entidades del Distrito Capital”** de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, del 16 de diciembre de 2022: Orienta a las entidades del Distrito Capital en la adaptación de los elementos básicos para la prevención y mitigación del riesgo del lavado de activos, financiación del terrorismo (LA/FT), con el fin de prevenir que sean utilizadas por terceros para dar apariencia de legalidad a recursos ilícitos originados de actividades delictivas y/o para canalizar recursos hacia la realización de actividades terroristas, en el marco del fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, acorde con lo establecido en la reglamentación vigente distrital, nacional e internacional, con especial atención en la Ley 2195 de 2022 y sus decretos reglamentarios
- **Subsistema de Gestión Antisoborno IDU (ISO 37001)**, por el cual se dictan lineamientos en materia de gestión antisoborno y debida diligencia en el IDU.
- **Guía 2025. V.7** para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Departamento Administrativo de la Función Pública.

4 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos y definiciones aplicables al procedimiento pueden ser consultados en el micro/ sitio [DICcionario DE TÉRMINOS IDU](https://www.idu.gov.co/page/transparencia/informacion-de-interes/glosario) (<https://www.idu.gov.co/page/transparencia/informacion-de-interes/glosario>).

- Gafilat
- LA/FT
- Beneficiario Final
- Debida diligencia
- Debida diligencia ampliada
- Financiación del terrorismo (FT)
- Lavado de activos (LA)
- Lista vinculante
- Lista restrictiva
- Parte Interesada:
- PEP
- RUB
- SARLAFT
- Riesgo de contagio
- Riesgo legal
- Riesgo operativo
- Riesgo reputacional
- Vinculación de una parte relacionada
- Operaciones inusuales
- Operaciones sospechosas
- ROS
- Monitoreo

CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
MG-PE-22	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	3

- ONU
- Responsable del SARLAFT
- Señales de alerta
- Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG – SARLAFT
- Tercero o Parte Relacionada
- Líneas de Defensa
- Apetito y tolerancia al riesgo de LA/FT
- Factores de Riesgo
- Reportes Internos y externos
- UIAF
- Riesgo LA
- Riesgo FT

5 ELEMENTOS DEL SG - SARLAFT IDU

5.1 MODELO DE GESTIÓN DEL SG-SARLAFT

El Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo del Instituto de Desarrollo Urbano -SG-SARLAFT-IDU, desarrolla los elementos y etapas que integran el SG-SARLAFT-IDU, los cuales se encuentran alineados con el Código de Integridad de la Entidad, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-SIG-. Las directrices para la prevención del LA/FT, se enmarca en el siguiente modelo:

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA.
**MANUAL DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
 DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SG -
 SARLAFT**



CÓDIGO MG-PE-22	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN 3
---------------------------	--	---------------------

SG - SARLAFT IDU																				
1. COMPONENTE ESTRATEGICO	Estándares normativos: 1) Circulares Alcaldía Mayor para la implementación del SARLAFT en entidades distritales, y sus normas concordantes. Circular 092 de 2020 Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. 2) Ley de Transparencia 2195/2022, Decretos y anexo técnico vigentes Estándares técnicos: 1) Recomendaciones GAFI adoptadas por Colombia en sus políticas públicas sobre lucha contra el LA/FT, 2) norma NTC ISO 31000:2018 sobre gestión de riesgos. 3) Estándar Australia New Zelanda Risk Management. AS/NZS-4360:2004 sobre matrices de riesgos, 4) Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, Versión 7 de 2025. 6) Marco General del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Consejo para la Gestión y Desempeño – MIPG, Versión 4 de 2021. RESOLUCIÓN NÚMERO 744 DE 2024- "Por la cual se actualiza el Sistema de Gestión, los Subsistemas articulados y los Equipos de Trabajo del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en el marco de la operación del MIPG- SIG IDU y sus dimensiones, y se mantiene la versión 6.0 del Manual de Procesos IDU" 7) Documento Técnico: Adaptación de medidas de prevención y mitigación del riesgo del lavado de activos, financiación del terrorismo en las entidades del Distrito Capital 16 de Diciembre de 2022 8) Acuerdo 06 CD-IDU de 2023 9) Resolución No 2996 de 2024 10) Resolución No 2473 de 2024 , el Manual de Gestión SARLAFT, el Manual operativo administración del riesgo, la Guía GUPE-24 para la Gestión de Alertas, Debida Diligencia, Monitoreo y Reportes, la Guía GU-GP-01 Debida Diligencia en el proceso de gestión predial 1.0 y los formatos Formato FOPE-36 compromiso SG-SARLAFT, Formato FOPE-37 conocimiento de persona natural, Formato FOPE-38 conocimiento de persona jurídica o estructura sin personería jurídica, Formato FOPE-39 conocimiento de otras entidades Formato FOPE-40																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas del</th> <th colspan="2">Elementos del SG - SARLAFT IDU</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2. COMPONENTE METODOLOGICO</td> <td> Identificación del riesgo LA/FT Medición o evaluación del riesgo LA/FT Control del riesgo de LA/FT Monitoreo del riesgo de LA/FT </td> <td> Diagnóstico del contexto institucional. Cumplimiento de la Ley local e internacional vigente Principio de las líneas de defensa Políticas Sarlaft: a) Directriz General adoptadas por el Consejo Directivo. b) Directrices detalladas adoptadas en el Manual SG - SARLAFT IDU Estructura organizacional y funcional del SG -SARLAFT IDU (Cargos, roles y responsabilidades, incluidos los Órganos de Control) Procesos y procedimientos relevantes para el SG - SARLAFT IDU (procesos exceptuados) Identificación de grupos de valor relevantes para el SG - SARLAFT IDU Infraestructura tecnológica y bases de datos de apoyo a la gestión del SG - SARLAFT IDU Planes de capacitación, divulgación, socialización, y comunicación del SG - SARLAFT IDU Indicadores de gestión del SG - SARLAFT IDU Conservación de documentos Sanciones </td> </tr> <tr> <td>3. COMPONENTE DE GESTION DEL RIESGO</td> <td> Factores de riesgo Riesgos asociados al riesgo de LA/FT Segmentación de factores de riesgo Metodologías de gestión del riesgo Matrices y mapas de gestión del riesgo Apetito y tolerancia al riesgo </td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. COMPONENTE DE PREVENCION Y CONTROL</td> <td> Conocimiento de partes relacionadas Debida diligencia Monitoreos y señales de alerta Reportes internos y externos </td> <td></td> </tr> <tr> <td>5. COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA</td> <td></td> <td> Bases de datos en Excel (servidores publicos) SIAC (gestión Contractual) STONE- SIGPAGOS y SIGE (pagos a terceros Web Pública / buró de consultas y monitoreo SIGES, SIGIDU (Gestión predial histórico), Aplicativo Predios (gestión predial) OpenERP </td> </tr> <tr> <td>6. COMPONENTE DE DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN</td> <td></td> <td> Micrositio en la Página web </td> </tr> </tbody> </table>			Etapas del	Elementos del SG - SARLAFT IDU		2. COMPONENTE METODOLOGICO	Identificación del riesgo LA/FT Medición o evaluación del riesgo LA/FT Control del riesgo de LA/FT Monitoreo del riesgo de LA/FT	Diagnóstico del contexto institucional. Cumplimiento de la Ley local e internacional vigente Principio de las líneas de defensa Políticas Sarlaft: a) Directriz General adoptadas por el Consejo Directivo. b) Directrices detalladas adoptadas en el Manual SG - SARLAFT IDU Estructura organizacional y funcional del SG -SARLAFT IDU (Cargos, roles y responsabilidades, incluidos los Órganos de Control) Procesos y procedimientos relevantes para el SG - SARLAFT IDU (procesos exceptuados) Identificación de grupos de valor relevantes para el SG - SARLAFT IDU Infraestructura tecnológica y bases de datos de apoyo a la gestión del SG - SARLAFT IDU Planes de capacitación, divulgación, socialización, y comunicación del SG - SARLAFT IDU Indicadores de gestión del SG - SARLAFT IDU Conservación de documentos Sanciones	3. COMPONENTE DE GESTION DEL RIESGO	Factores de riesgo Riesgos asociados al riesgo de LA/FT Segmentación de factores de riesgo Metodologías de gestión del riesgo Matrices y mapas de gestión del riesgo Apetito y tolerancia al riesgo		4. COMPONENTE DE PREVENCION Y CONTROL	Conocimiento de partes relacionadas Debida diligencia Monitoreos y señales de alerta Reportes internos y externos		5. COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA		Bases de datos en Excel (servidores publicos) SIAC (gestión Contractual) STONE- SIGPAGOS y SIGE (pagos a terceros Web Pública / buró de consultas y monitoreo SIGES, SIGIDU (Gestión predial histórico), Aplicativo Predios (gestión predial) OpenERP	6. COMPONENTE DE DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN		Micrositio en la Página web
Etapas del	Elementos del SG - SARLAFT IDU																			
2. COMPONENTE METODOLOGICO	Identificación del riesgo LA/FT Medición o evaluación del riesgo LA/FT Control del riesgo de LA/FT Monitoreo del riesgo de LA/FT	Diagnóstico del contexto institucional. Cumplimiento de la Ley local e internacional vigente Principio de las líneas de defensa Políticas Sarlaft: a) Directriz General adoptadas por el Consejo Directivo. b) Directrices detalladas adoptadas en el Manual SG - SARLAFT IDU Estructura organizacional y funcional del SG -SARLAFT IDU (Cargos, roles y responsabilidades, incluidos los Órganos de Control) Procesos y procedimientos relevantes para el SG - SARLAFT IDU (procesos exceptuados) Identificación de grupos de valor relevantes para el SG - SARLAFT IDU Infraestructura tecnológica y bases de datos de apoyo a la gestión del SG - SARLAFT IDU Planes de capacitación, divulgación, socialización, y comunicación del SG - SARLAFT IDU Indicadores de gestión del SG - SARLAFT IDU Conservación de documentos Sanciones																		
3. COMPONENTE DE GESTION DEL RIESGO	Factores de riesgo Riesgos asociados al riesgo de LA/FT Segmentación de factores de riesgo Metodologías de gestión del riesgo Matrices y mapas de gestión del riesgo Apetito y tolerancia al riesgo																			
4. COMPONENTE DE PREVENCION Y CONTROL	Conocimiento de partes relacionadas Debida diligencia Monitoreos y señales de alerta Reportes internos y externos																			
5. COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA		Bases de datos en Excel (servidores publicos) SIAC (gestión Contractual) STONE- SIGPAGOS y SIGE (pagos a terceros Web Pública / buró de consultas y monitoreo SIGES, SIGIDU (Gestión predial histórico), Aplicativo Predios (gestión predial) OpenERP																		
6. COMPONENTE DE DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN		Micrositio en la Página web																		

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA.			
MANUAL DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SG - SARLAFT			
CÓDIGO MG-PE-22	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN 3	

5.2 POLÍTICAS SG - SARLAFT IDU

Toda la Gente IDU, sus socios de negocios y partes interesadas deben cumplir las leyes nacionales e internacionales vigentes, así como las normas y reglamentaciones que le aplican a la actividad que ejercen, incluidas las relacionadas con el Lavado de Activos (LA), y la Financiación del Terrorismo (FT)

5.2.1 Directriz General adoptada por el Consejo Directivo:

El Consejo Directivo del IDU es el órgano máximo del sistema y se encarga de aprobar la Política sobre la cual se enmarca la implementación y el cumplimiento del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, SG - SARLAFT, en este sentido, las políticas vigentes para la entidad, se encuentran contenidas en el Acuerdo 06 de 2023, que *“adopta la Política del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, SG - SARLAFT, del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”*, en los siguientes términos:

“El IDU se compromete a prevenir el Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) en los procesos institucionales a través de los cuales se invierten recursos públicos para el desarrollo de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público; con el fin de promover una cultura de legalidad, transparencia e integridad para recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.

En el IDU los recursos públicos se respetan y se invierten con transparencia”

El Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU en relación con el Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, SG - SARLAFT, asume los siguientes compromisos:

1. Adoptar y defender la política del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, **SG-SARLAFT**.
2. Apoyar a la alta dirección en la asignación del presupuesto para el fortalecimiento del **SG - SARLAFT**
3. Apoyar a la alta dirección en la adopción, implementación, mantenimiento y mejora continua del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, **SG - SARLAFT**.
4. Examinar, como mínimo una vez al año, la eficacia del *Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, SG -SARLAFT*; formulando las recomendaciones que estime necesarias, con el fin de promover la cultura de cumplimiento, transparencia e integridad de manera tal que se prevengan en los procesos claves del IDU, delitos asociados al lavado de activo y a la financiación del terrorismo.

5.2.2 Directrices detalladas:

CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
MG-PE-22	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	3

Adicionalmente el IDU adopta las siguientes directrices detalladas:

- *Operaciones en efectivo:* el Instituto no realiza transacciones en efectivo con sus partes relacionadas, toda relación contractual es manejada a través del sistema financiero colombiano.
- *Conocimiento partes relacionadas:* toda la gente IDU, socios de negocios y las partes relacionadas que intervengan en los procesos definidos en el alcance del presente Manual, deberán sujetarse a las medidas de control que establezca la entidad, así como, suministrar la información requerida por el IDU en los procedimientos de control que se desarrollen.
- *Debida diligencia:* El IDU deberá recopilar, actualizar, verificar y conservar la información, o declaraciones y revelación de información de las partes relacionadas para: 1) adelantar los procesos de debida diligencia simple y/o debida diligencia intensificada, 2) realizar los monitoreos en las listas vinculantes y restrictivas 3) identificar los beneficiarios finales en los términos señalados por el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022, y 4) para la identificación de Personas Expuestas Políticamente -PEP de conformidad con lo señalado en el Decreto Nacional 830 de 2021.
- *Alertas, monitoreos y reportes:* la primera línea de defensa, tiene el deber de informar al Responsable del SG-SARLAFT-IDU todas las operaciones, que dentro del desarrollo normal de sus labores o de sus actividades se enmarquen dentro de una inusualidad de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT), así mismo deberá realizar monitoreos constantes que les permitan detectar alertas tempranas, o informar de cualquier inusualidad que pueda dar lugar al reporte de una operación inusual o sospechosa ante las autoridades competentes.
- *Régimen de sanciones dirigidas y antecedentes disciplinarios:* toda la Gente IDU, Socios de Negocios y partes relacionadas se comprometen a evitar relaciones contractuales, comerciales, de negocios, o de relacionamiento, con personas naturales o jurídicas, que se enmarquen dentro de los siguientes supuestos: relaciones o actividades con personas incluidas en las listas restrictivas definidas por el Gobierno Nacional de conformidad con el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, y/o en las listas vinculantes (ONU). Adicionalmente, si las partes relacionadas cuentan con antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de policía.
- *Capacitación y divulgación:* el IDU se compromete a generar espacios de capacitación, gestión del SG-SARLAFT IDU para toda la Gente IDU, Socios de Negocios y partes relacionadas
- *Cumplimiento de la Ley:* toda la Gente IDU, Socios de Negocios y partes relacionadas se comprometen a cumplir las leyes nacionales e internacionales vigentes, así como las normas y reglamentaciones que le aplican a la actividad que ejercen, incluidas las relacionadas con el Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT).
- *Gestión del riesgo de LA/FT:* toda la Gente IDU, Socios de Negocios y partes relacionadas se comprometen a gestionar los riesgos de LA/FT de forma responsable, razonable y sostenible y mantener “CERO TOLERANCIA” a los riesgos de LA/FT.
- *Colaboración con la administración de la justicia:* toda la Gente IDU, Socios de Negocio y partes relacionadas se comprometen a gestionar y atender de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes en materia de la prevención y control del Lavado de Activos (LA), de la Financiación del Terrorismo (FT).
- *Revelación (Tipping-Off) y confidencialidad:* de conformidad con la recomendación 21 del Estándar GAFI y con la Ley 190 de 1995, ningún colaborador del IDU podrá revelar a la parte relacionada el hecho que generó un ROS a la UIAF.

5.3 PROCESOS IDENTIFICADOS DENTRO DEL ALCANCE DEL SG - SARLAFT IDU

Utilizando la “Matriz de análisis y evaluación de los procesos expuestos al riesgo de LA/FT” la cual

CÓDIGO MG-PE-22	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN 3
----------------------------------	---	----------------------------

se debe actualizar una vez al año, se identificaron los siguientes procesos expuestos directamente al riesgo de LA/FT en el IDU, son los siguientes:

1. Gestión Predial
2. Gestión Contractual
3. Gestión Financiera
4. Gestión del Talento Humano
5. Gestión de la Valorización y la Financiación (Devoluciones de valorización)

Aunque se analizaron la totalidad de procesos, los documentos que los integran y las áreas clave, dentro de los ejercicios de gestión del riesgo de LA/FT, para el año 2025, los procedimientos específicos relacionados con la obligación urbanística consistente en la compensación por estacionamientos y el recaudo de la contribución de valorización, se consideran excluidos del alcance del SG-SARLAFT IDU, por cuanto se trata de contribuciones especiales o tributos señalados por disposición legal, que se encuentran atados a una actividad distrital de interés general.

Proceso Asociado		Procedimiento Asociado
Proceso	Código	Título
Gestión Contractual	PR-GC-01	MÍNIMA CUANTÍA CONTRATACIÓN HASTA 10% DE LA MENOR CUANTÍA
	PR-GC-02	LICITACIÓN PÚBLICA
	PR-GC-03	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
	PR-GC-04	CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS O CON PRECALIFICACIÓN
	PR-GC-05	SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS DE PROCESOS DE SELECCIÓN PRODUCTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
	PR-GC-07	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
	PR-GC-09	ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS BAJO MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR CAUSALES DISTINTAS A PSPAG
	PR-GC-12	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONAS NATURALES
	PR-GC-13	LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS
	PR-GC-14	MODIFICACIÓN Y CESIÓN CONTRATOS ESTATALES
Gestión de la Valorización y Financiación	PR-VF-12	TRÁMITE DE DEVOLUCIONES DE SALDOS CRÉDITO POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
Gestión del Talento Humano	CP-TH-01	REALIZAR LA PROVISIÓN DE EMPLEOS Y VINCULACIÓN DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO

CÓDIGO MG-PE-22	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN 3
---------------------------	--	---------------------

Gestión Financiera	PR-GF-11	PROCEDIMIENTO PAGO A TERCEROS
	PR-GF-14	TRÁMITE DE LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL DERIVADOS DE LA GESTIÓN PREDIAL
Gestión Predial	PR-GP-02	ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE PREDIOS
	PR-GP-03	ADQUISICIÓN PREDIAL

5.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL SG -SARLAFT IDU

5.4.1 Estructura Organizacional

El IDU definió su estructura organizacional con el enfoque de las líneas de defensa, de la siguiente forma:

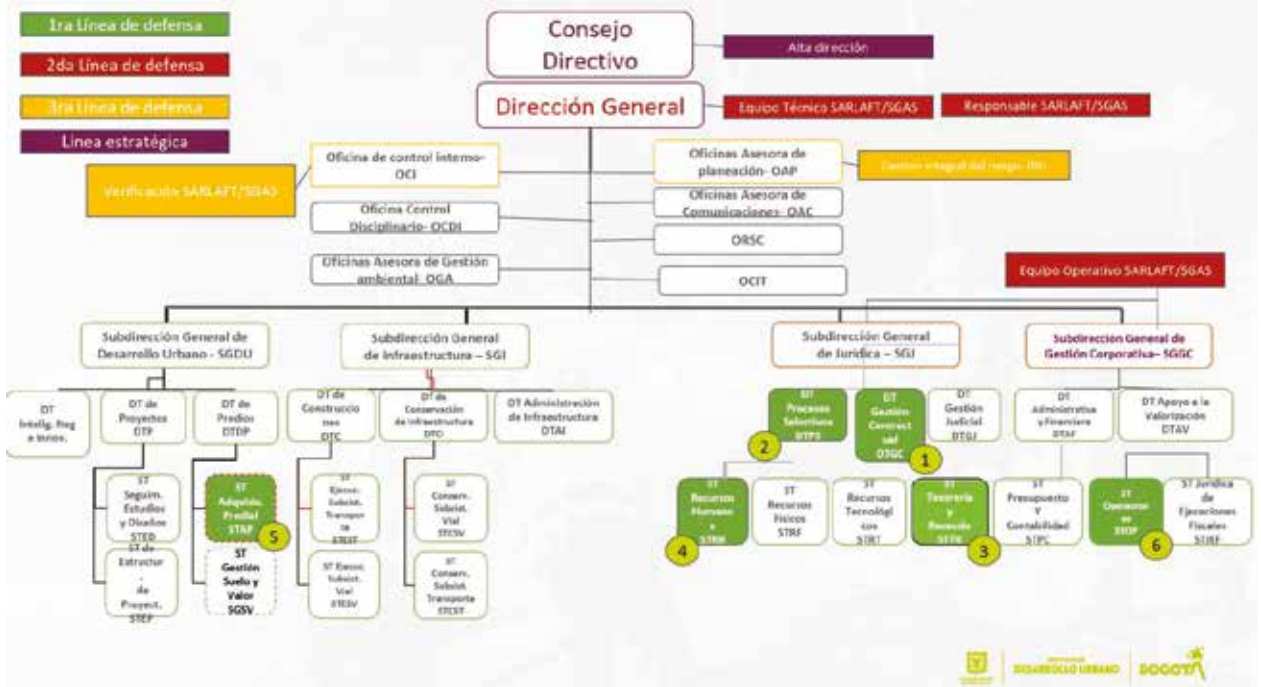
- **Línea Estratégica:** ejercida por el Consejo Directivo, Director General del Instituto y el Equipo Técnico SARLAFT quienes impulsarán la implementación y sostenibilidad del SG-SARLAFT-IDU
- **Primera Línea de Defensa:** será ejercida por los líderes de los procesos junto con sus equipos de trabajo en los que se identifique exposición al riesgo de LA/FT.
- **Segunda línea de Defensa:** será ejercida por el Responsable del SARLAFT, y el Equipo Operativo SARLAFT, quienes ejercen los roles de implementación, administración, gestión y cumplimiento del SG - SARLAFT IDU.
- **Tercera línea de Defensa:** será ejercida por la Oficina de Control Interno, quien de acuerdo con el plan y/o programa anual de auditoría o por necesidades particulares de la Alta Dirección y cuando esta Oficina lo considere pertinente, realizará la auditoría a la gestión del SG - SARLAFT IDU o de algún riesgo en particular.

Gráficamente, el esquema organizacional para el SG - SARLAFT IDU se muestra de la siguiente forma:

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA.
MANUAL DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SG - SARLAFT



CÓDIGO MG-PE-22	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN 3
---------------------------	--	---------------------



1., 2. (GESTIÓN CONTRACTUAL), 3. (GESTION FINANCIERA), 4. (GESTION DE TALENTO HUMANO, 5. (GESTION PREDIAL) 6. GESTION DE LA VALORIZACION (Devoluciones de valorización)

Con base en el mismo enfoque de las líneas de defensa, el esquema funcional del SG - SARLAFT IDU es el siguiente:

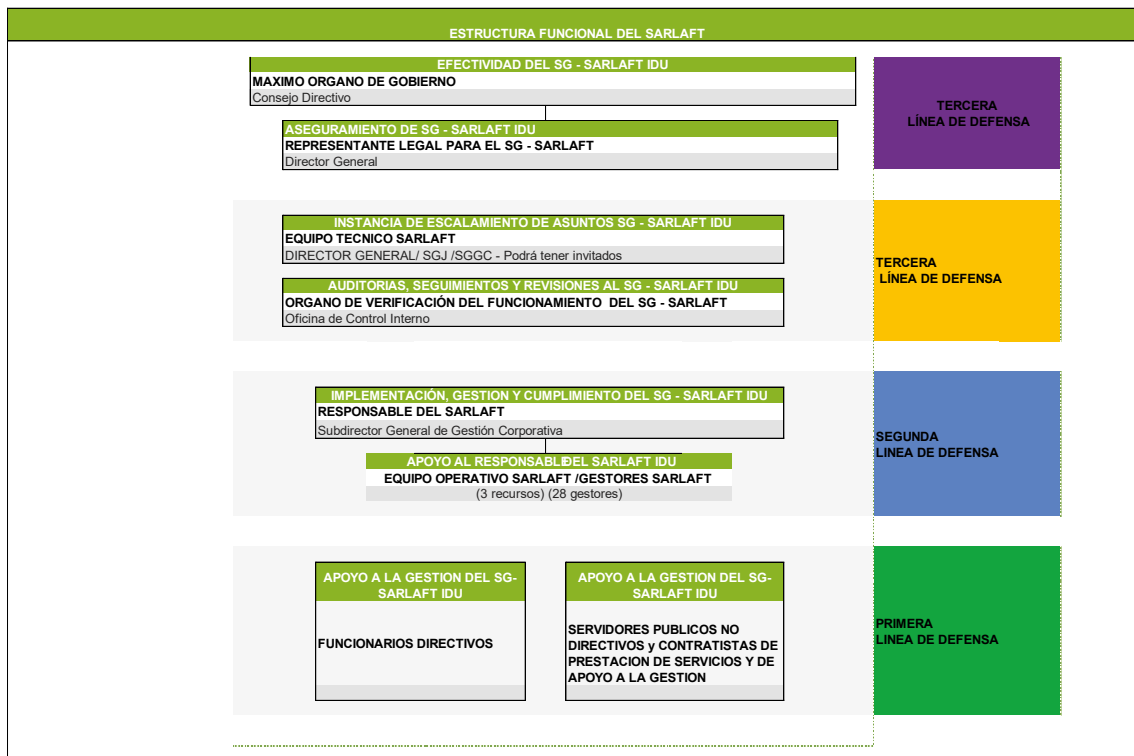
¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA.
MANUAL DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SG - SARLAFT



CÓDIGO
MG-PE-22

PROCESO
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

VERSIÓN
3



Los roles del sistema SG-SARLAFT están compuesto de la siguiente manera:

CARGOS Y ROLES ASIGNADOS AL SG - SARLAFT IDU	
ROL ASIGNADO	CARGO DESIGNADO
MÁXIMO ORGANO DE GOBIERNO	Consejo Directivo
REPRESENTANTE LEGAL PARA EL SG - SARLAFT IDU	Director General
EQUIPO TECNICO SARLAFT	Miembros Permanentes: El Director General (quien lo presidirá) El Responsable del SARLAFT (quien llevará la secretaría técnica) El Subdirector General Jurídico
ORGANO DE VERIFICACION DE FUNCIONAMIENTO DEL SG - SARLAFT IDU	Oficina de Control Interno
RESPONSABLE DEL SARLAFT	Subdirector General de Gestión Corporativa - Lider
EQUIPO OPERATIVO SARLAFT	Equipo Sarlaft y Gestores sarlaft
FUNCIONARIOS DIRECTIVOS	Director General Subdirectores Generales Directores técnicos Subdirectores Técnicos Jefes de oficinas
SERVIDORES PUBLICOS NO DIRECTIVOS y CONTRATISTAS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION	Servidores Públicos Asesor Profesional Técnico Asistencial PSP

5.5 ESTRUCTURA FUNCIONAL


Los roles y responsabilidades asignados a la estructura funcional responsable de la implementación, gestión y cumplimiento del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, SG–SARLAFT- IDU, se establecen por Acto Administrativo firmado por el Director General. (vigente RESOLUCIÓN IDU-2996 DE 2024).

5.6 IDENTIFICACIÓN DE GRUPOS DE VALOR

Mediante mesas técnicas, integradas por el equipo operativo ANTISOBORNO y el equipo operativo SARLAFT, anualmente se realizará el análisis y evaluación de los grupos de interés expuestos al riesgo de LA/FT en el IDU; con el fin de determinar aquellos grupos de valor en los que procede aplicar las herramientas tecnológicas, metodologías y procedimientos de control que apoyan la gestión del SG -SARLAFT-IDU. El resultado del análisis y evaluación efectuado a los grupos de interés se consolida en la matriz dispuesta por la Oficina Asesora de Planeación para tal fin.

5.7 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y BASES DE DATOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SG - SARLAFT IDU.

El equipo operativo ANTISOBORNO, el equipo operativo SARLAFT y los responsables de los procesos clave identificados como relevantes para el SG - SARLAFT IDU, realizarán el análisis y

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA.			
MANUAL DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SG - SARLAFT			
CÓDIGO MG-PE-22	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN 3	

evaluación de infraestructura tecnológica y bases de datos relevantes para la gestión del riesgo de LA/FT en el IDU.

5.8 PLANES DE DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.

5.8.1 Divulgación.

El IDU dispondrá de un micrositio en la página web, en el cual divulgará la información oficial del SG -SARLAFT IDU.

5.8.2 Capacitación y Socialización Capacitación:

El IDU dentro de su Plan Institucional de Capacitación -PIC- cuyo seguimiento corresponde a la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, programará y ejecutará capacitaciones y/o sensibilizaciones a la Gente IDU, con información necesaria para generar cultura de cumplimiento y mecanismos de gestión del SG–SARLAFT-IDU.

El plan de capacitación deberá estar dirigido a:

- Inducción y reinducción a colaboradores.
- Capacitación y/o sensibilización

5.9 INDICADORES DE GESTIÓN DEL SG-SARLAFT-IDU.

Los indicadores para la gestión del SG-SARLAFT-IDU se reportan en los términos establecidos por la Entidad, así

OBJETIVO	INDICADOR
Promover y defender la directriz del Subsistema de Gestión para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo-SARLAFT IDU.	Número de socializaciones de LA/FT ejecutados en el periodo / Número de socializaciones de LA/FT programadas ejecutar en el periodo
Asignar el presupuesto necesario para el fortalecimiento del SARLAFT IDU	Recursos ejecutados en el periodo / recursos programados en el periodo
Adoptar, implementar, mantener y mejorar el SG - SARLAFT IDU.	Nivel de ejecución del Plan de Acción anual del SARLAFT en el periodo reportado/ Porcentaje programado del Plan de Acción anual del SARLAFT programado
Examinar, como mínimo una vez al año, la eficacia del Subsistema de Gestión para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT-IDU; formulando las recomendaciones que estime necesarias, con el fin de promover la cultura de cumplimiento y de transparencia e integridad de manera tal que se garanticen altos estándares éticos de comportamiento en la Entidad.	Presentación al Consejo Directivo y Director General del IDU del informe anual del estado del SG-SARLAFT-IDU

5.10 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos que soportan la gestión del SG-SARLAFT-IDU, se conservan de acuerdo con las directrices establecidas por el sistema de gestión documental del IDU.

5.11 ACTIVIDADES

El SG-SARLAFT-IDU, se apoyará en las siguientes actividades:

5.11.1 Debida diligencia

El conocimiento de las partes relacionadas definidas para el IDU (Consejo Directivo, la Alta Dirección, toda la Gente IDU, a todos los Socios de Negocio en especial a todas las personas que mantengan relaciones contractuales o hagan parte de las etapas precontractuales, comerciales, de negocios, o de relacionamiento con el IDU), le permite a la Entidad obtener la información plena sobre las características básicas de constitución, identificación, ubicación y la actividad económica que desarrolla

la persona natural o jurídica antes de iniciar cualquier relación contractual con el IDU; por lo tanto, toda la Gente IDU se encuentra obligada a cumplir con los documentos y procedimientos, adoptados por la Entidad, necesarios para el adecuado conocimiento de las partes relacionadas.

5.11.2 Monitoreo y gestión de alertas

CÓDIGO MG-PE-22	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN 3
----------------------------------	---	----------------------------

Se ejecuta sobre las partes relacionadas (Consejo Directivo, la Alta Dirección, toda la Gente IDU, a todos los Socios de Negocio en especial a todas las personas que mantengan relaciones contractuales o hagan parte de las etapas precontractuales, comerciales, de negocios, o de relacionamiento con el IDU), para evaluar y verificar semestralmente, la efectividad de los controles para prevenir materializaciones de eventos relacionados con LA/FT.

5.11.3 Reportes

- Reportes Internos

Todas las partes relacionadas (Consejo Directivo, la Alta Dirección, toda la Gente IDU, a todos los Socios de Negocio en especial a todas las personas que mantengan relaciones contractuales o hagan parte de las etapas precontractuales, comerciales, de negocios, o de relacionamiento con el IDU), deberán informar al responsable del SARLAFT, cualquier hallazgo, inusualidad o señal de alerta (por operación intentada u operación sospechosa) que pueda afectar el SG - SARLAFT IDU. Dicha información debe ser remitida por los canales de comunicación definidos por la Entidad, de manera clara y con los soportes correspondientes.

- Reportes Externos

Una vez recibido el reporte de inusualidades, el Equipo Operativo SARLAFT realiza el análisis y verificación pertinente, y si no encuentra una explicación o justificación razonable, bajo criterios objetivos, inmediatamente, debe catalogar la operación como sospechosa y remitir al responsable del SARLAFT los soportes del caso analizado para que este proceda con el reporte externo de operación sospechosa (ROS) a la UIAF. De considerarse necesario se radicarán las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

5.12 COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA

El responsable del SARLAFT podrá recomendar al Equipo Técnico SARLAFT, la entrega de información o reporte a otras autoridades para la debida administración de justicia, entre ellas: DIAN, CGN, PGR, FGN, u otras autoridades administrativas o judiciales.

5.13 COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En cumplimiento con el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, el responsable del SARLAFT del Instituto de Desarrollo Urbano participará de las redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad. En especial hará parte de la Red de Oficiales de Cumplimiento -ROC- liderada por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

5.14 PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMBIOS AL SARLAFT

Con el fin de controlar los cambios que sugieran mejora o fortalecimiento del SARLAFT, tales cambios se llevan a cabo de una manera planificada, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) la finalidad de los cambios y sus posibles consecuencias;
- b) la alineación e integración del sistema de gestión antisoborno con los demás sistemas de la Entidad; c) la disponibilidad de recursos;
- d) la necesidad de asignación o reasignación de roles o responsabilidades;
- e) la frecuencia, el alcance y el cronograma de la implementación de los cambios.

CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
MG-PE-22	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	3

El responsable SARLAFT propondrá los cambios que sean necesarios de implementar y los presentará para revisión y recomendaciones del Equipo Técnico SARLAFT; cuando se trate de lineamientos y/o directrices, requerirán adicionalmente ser informados al Consejo Directivo. Todos los cambios recomendados, sugeridos, revisados e informados deberán quedar consignados en el formato (FO-AC-81: MATRIZ DE GESTIÓN DE CAMBIO).

6 MODELO DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL LA/FT

6.1 ASPECTOS GENERALES

La gestión del riesgo de LA/FT del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se enmarca en los siguientes estándares técnicos: 1) norma NTC ISO 31000:2018 sobre gestión del riesgo. 2) Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, 3) Marco General del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Consejo para la Gestión y Desempeño – MIPG, 4) Documento Técnico: Adaptación de medidas de prevención y mitigación del riesgo del lavado de activos en las entidades del Distrito Capital.

6.2 METODOLOGÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO

El Manual de Gestión de riesgos – MG.PE.18 IDU contiene la metodología establecida para gestionar el riesgo de LA/FT, la cual se alinea e integra con las metodologías aprobadas por la Oficina Asesora de Planeación del IDU y a los lineamientos definidos para las Entidades del Distrito Capital.

La gestión del riesgo de LA/FT se realizará con el enfoque de procesos, y se utilizará el formato FO-PE-03- Evaluación, tratamiento y monitoreo del riesgo para su registro individual y la matriz de riesgos FO-PE-06 para la consolidación de los mismos.

6.3 APETITO Y TOLERANCIA AL RIESGO DE LA/FT

Por considerarse el riesgo de LA/FT un riesgo de cumplimiento legal y que afecta no solo los intereses institucionales sino los intereses generales de las partes interesadas, el apetito de riesgo de LA/FT está orientado a que el nivel de riesgo residual se ubique en el Nivel Bajo, y con nivel de tolerancia CERO (0).

6.4 ETAPAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

El proceso para gestionar el riesgo LA/FT en el IDU seguirá las etapas descritas en el Manual de Administración de Riesgos IDU:

- **Identificación:** comprende las actividades necesarias para identificar los procesos que están expuestos al riesgo de LA/FT, y la caracterización de éste, incluyendo el análisis de los factores de riesgo.
- **Análisis:** en esta etapa se realiza la calificación del riesgo, en términos de la probabilidad o posibilidad que el riesgo suceda y el impacto que genera si llegare a ocurrir. En el análisis se calcula el nivel de riesgo inherente, es decir sin el efecto de los controles.

CÓDIGO MG-PE-22	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN 3
---------------------------	--	---------------------

- **Valoración y tratamiento:** la etapa contempla la identificación de los controles existentes que previenen o tratan el riesgo, dando como resultado el cálculo del nivel de riesgo residual; de requerirse se determinarán las acciones de tratamiento adicional para gestionar el riesgo en cumplimiento del apetito de riesgos de la entidad.
- **Monitoreo:** se realiza el seguimiento al riesgo y los posibles cambios que se hayan presentado en la información que se haya levantado en las etapas anteriores, el objetivo principal de esta etapa es verificar que el nivel de riesgo se encuentre dentro del nivel de apetito o tolerancia al riesgo de la entidad, y tomar las acciones que correspondan cuando no sea así.

6.5 TIPO FACTOR / FACTORES DE RIESGOS

El tipo factor que puede motivar el riesgo de LA/FT, son los siguientes:

- Partes relacionadas
- Productos/servicios
- Canales de distribución
- Jurisdicción


6.6 CONSECUENCIAS / RIESGOS ASOCIADOS AL RIESGO DE LA/FT

Los riesgos asociados al SG-SARLAFT-IDU son los siguientes:

- **Riesgo reputacional:** es la posibilidad de pérdida, disminución de ingresos o incremento en procesos judiciales en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa respecto de la institución y sus prácticas de negocios.
- **Riesgo operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por fallas, deficiencias o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de eventos externos.
- **Riesgo legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por sanciones o indemnizaciones de daños como resultado del incumplimiento normativo o de obligaciones contractuales. Se presenta de igual forma cuando existen fallas en los contratos y transacciones por actuaciones, negligencia o actos involuntarios.
- **Riesgo de contagio:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por una acción o experiencia de un vinculado, entendido este como el relacionado o asociado, incluyendo a las personas naturales y/o jurídicas que ejercen influencia sobre la entidad.

6.7 SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS AL LA/FT

La segmentación de los factores de riesgos en el IDU, se identifican mediante mesas técnicas, integradas por el equipo de debida diligencia SARLAFT, periódicamente se realiza el análisis y evaluación de los factores de riesgo asociados al riesgo de LA/FT en el IDU. Para estos efectos se utiliza el método de juicio de expertos, con el fin de clasificar los elementos

<p>¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. MANUAL DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SG - SARLAFT</p>			
<p>CÓDIGO MG-PE-22</p>	<p>PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</p>	<p>VERSIÓN 3</p>	

identificados, en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. El resultado del análisis y evaluación de la segmentación de los factores de riesgo se consolida en la *Matriz de segmentación cualitativa de factores de riesgo de LA/FT*.